



AYUNTAMIENTO
DE
VISO DEL MARQUÉS
(CIUDAD REAL)

AÑO 1989

REGLAMENTO Nº. 1

**Interno para el Cuerpo de la Policía Local
del Ayuntamiento de Viso del Marqués**



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

REGLAMENTO INTERNO PARA EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

INDICE

1. CAPÍTULO I.-GENERALIDADES Y FUNCIONAMIENTO.

- Artículo 1
- Artículo 2
- Artículo 3
- Artículo 4

2. CAPÍTULO II.-ESCALAS. PLANTILLA. GRADOS. ESTRUCTURACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL CUERPO.

- Artículo 5
- Artículo 6
- Artículo 7
- Artículo 8
- Artículo 9
- Artículo 10

3. CAPÍTULO III.-UNIFORMIDAD.

- Artículo 11
- Artículo 12
- Artículo 13
- Artículo 14
- Artículo 15
- Artículo 16
- Artículo 17

4. CAPÍTULO IV.-INGRESO. FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN. RÉGIMEN DE ASCENSOS Y BAJAS.



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

- Artículo 18
- Artículo 19
- Artículo 20
- Artículo 21
- Artículo 22
- Artículo 23
- Artículo 24
- Artículo 25

5. CAPÍTULO V.-FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL.

- Artículo 26
- Artículo 27
- Artículo 28
- Artículo 29

6. CAPÍTULO VI.-DERECHOS DE LOS POLICÍAS LOCALES. PERMISOS Y VACACIONES.

- Artículo 30
- Artículo 31
- Artículo 32
- Artículo 33
- Artículo 34
- Artículo 35
- Artículo 36
- Artículo 37

7. CAPÍTULO VII.-DEBERES DE LOS POLICÍAS LOCALES.

- Artículo 38
- Artículo 39
- Artículo 40
- Artículo 41
- Artículo 42
- Artículo 43
- Artículo 44
- Artículo 45
- Artículo 46



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

- Artículo 47
- Artículo 48
- Artículo 49
- Artículo 50
- Artículo 51
- Artículo 52
- Artículo 53
- Artículo 54

8. CAPÍTULO VIII.-INCOMPATIBILIDADES. RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA POLICÍA LOCAL.

- Artículo 55
- Artículo 56
- Artículo 57

9. CAPÍTULO IX.-RECOMPENSAS Y PREMIOS. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

- Artículo 58
- Artículo 59
- Artículo 60
- Artículo 61

10. CAPÍTULO X.-DE LOS DERECHOS SINDICALES DE LOS POLICÍAS LOCALES.

- Artículo 62
- Artículo 63
- Artículo 64
- Artículo 65
- Artículo 66
- Artículo 67

11. DISPOSICIÓN ADICIONAL.

12. DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

13. ANEXO.



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

REGLAMENTO INTERNO PARA EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CAPÍTULO I.-GENERALIDADES Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 1.-El Cuerpo de la Policía Local es un Instituto Armado de naturaleza Civil, con estructura y jerarquización propia y organizada (artículo 52.1 de la Ley Orgánica de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado).

Los funcionarios que pertenecen al Cuerpo son Agentes de la Autoridad a todos los efectos.

Artículo 2.-Dentro del ámbito municipal, la Policía Local ejercerá las siguientes funciones:

a).-Vigilancia, mantenimiento y prevención del normal desarrollo de la convivencia ciudadana.

b).-Intervenir y prestar la colaboración necesaria a los órganos de Protección Civil en los casos de catástrofe y/o calamidad pública, actuando siempre en este supuesto, bajo las órdenes de sus superiores jerárquicos.

c).-La vigilancia y ordenación del tráfico y transporte dentro del casco urbano. En tal sentido le corresponderá el encauzamiento de la circulación rodada y peatonal, así como la participación activa de la Educación Vial, prestando la colaboración precias a los organismos y centros que lo soliciten. La vigilancia de los establecimientos públicos e intersecciones viales y los demás cometidos que tiendan a dar fluidez y seguridad al tráfico, aplicando tanto las normas y disposiciones dictadas por el Ayuntamiento, como las de rango superior que sean pertinentes.

d).-La colaboración y auxilio a las Autoridades Judiciales en los términos que estable la legislación vigente.

e).-La coordinación con los demás Cuerpos de Seguridad del Estado, según lo señalado en el ordenamiento jurídico en vigencia.

f).-Velar por el exacto cumplimiento de las disposiciones y Reglamentos de carácter general que atribuyan competencias al Ayuntamiento en materia de policía y buen gobierno, Bandos de Alcaldía, Reglamentos Municipales y Acuerdos del Pleno de la Corporación



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

Municipal y Comisión de Gobierno, denunciando todas aquellas actividades que constituyan infracciones a estas.

g).-La cooperación a la representación Corporativa.

h).-La custodia de los edificios, monumentos, parques y jardines y de todos los lugares y bienes que constituyan los patrimonios regional y municipal.

i).-La protección y seguridad de las actividades de cualquier administración que se encuentren en la localidad y su término, así como aquellas personas designadas por la Autoridad competente.

j).-Aquellas que en razón de necesidades del servicio se les encomienden no incluidas en los apartados anteriores.

Artículo 3.-Todos los miembros del Cuerpo de la Policía Local de esta ciudad estarán dotados de un carnet profesional específico y de difícil falsificación, que se renovará por quinquenios y que contemplará los siguientes datos:

a).-Por el anverso:

- Escudo de Viso del Marqués en ángulo superior izquierdo.
- Leyenda de Policía Local en la parte superior.
- Fotografía del Agente en el ángulo inferior derecho.
- Número de identificación del Agente.
- Empleo que ocupa.

b).-Por el reverso:

- Leyenda Ayuntamiento de Viso del Marqués en la parte superior centrada.
- Nombre y Apellidos del Agente.
- Número del D.N.I.
- Grupo sanguíneo y alergias.
- Firma del Alcalde en el ángulo inferior derecho.
- Fecha de expedición con indicaciones de caducidad.

Según lo dispuesto en el R.D. 740/83, esta acreditación será a su vez la licencia de armas de los componentes del Cuerpo de la Policía Local.

Artículo 4.-El servicio de la Policía Local será prestado directamente por la Corporación Municipal, sin que puedan constituirse a tal efecto órganos especiales de gestión, ni ser objeto de concesión, arrendamiento, concierto o cualquier otra forma de gestión indirecta.

CAPÍTULO II.-ESCALAS. PLANTILLA. GRADOS. ESTRUCTURACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL CUERPO

Artículo 5.-En el Cuerpo de la Policía Local de la ciudad de Viso del Marqués existen ordenados de mayor a menor las siguientes categorías profesionales:



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

- Cabo
- Guardia.

Corresponderá a la Jefatura del Cuerpo a la categoría más alta de las anteriormente citadas. En el caso hipotético de haber varios componentes de la plantilla en posesión de la categoría más alta, la Jefatura del Cuerpo recaerá en el más antiguo. Asimismo, las sustituciones en la Jefatura del Cuerpo por tiempo limitado, se harán de forma que ocupe el cargo aquél componente de la plantilla de igual categoría profesional que el sustituido o el más antiguo de los miembros de la categoría inmediatamente inferior, y en caso de coincidir por antigüedad lo ocupará aquel que tenga mayor edad.

Artículo 6.-Cada una de las categorías profesionales enumeradas en el artículo anterior, contará al menos con la siguiente cuantificación:

- 1 Cabo por cada 7 Guardias o fracción.
- 1 Guardia por cada 600 habitantes.

Artículo 7.-Los componentes del Cuerpo de la Policía Local figurarán en el correspondiente escalafón de personal del Excmo Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

Artículo 8.-En la ciudad de Viso del Marqués, el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento es el Jefe Superior del Cuerpo de la Policía Local, quien podrá delegar competencias en el Concejal Delegado de la Policía Local o de personal caso de que no existiera, al que como tal le corresponderá:

- Dictar las Ordenes, Circulares, Instrucciones y Normas de carácter general para el funcionamiento del Cuerpo.
- Nombrar los mandos, policías y aspirantes con arreglo a las normas establecidas por el presente Reglamento.

-Premiar, corregir, suspender y separar a los componentes del Cuerpo con sujeción a lo dispuesto por la legislación vigente y los respectivos reglamentos.

-Formular los proyectos y programas de inversiones relativos a la plantilla de la Policía Local para su inclusión en los planes y presupuestos municipales.

Artículo 9.-Las funciones del Jefe de la Policía Local son las siguientes:

-Asistir al Alcalde, o en su caso al Concejal Delegado en el ejercicio de las funciones de planificación, organización, coordinación y control que le correspondan.

-Providenciar, de acuerdo con lo previsto por el presente Reglamento y por las instrucciones y directrices señaladas por el Alcalde y/o Concejal Delegado, lo ateniendo al Gobierno y régimen del Cuerpo y al cumplimiento de las misiones que tiene encomendadas, cursando a tal efecto las oportunas órdenes y directrices.



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

- Ejercer el mando directo del Cuerpo mediante las estructuras jerárquicas establecidas y controlar el cumplimiento de las obligaciones del personal a sus órdenes.
- Coordinar la actuación de todos los miembros del Cuerpo.
- Controlar la ejecución de los servicios y misiones encomendadas y comprobar la consecución de los objetivos propuestos.
- Prevenir las necesidades y preparar la planificación del gasto y la previsión de las inversiones.
- Elevar al Alcalde, o en su caso al Concejal Delegado, los proyectos para la renovación y perfeccionamiento de los procedimientos, sistemas y métodos de actuación.
- Acudir en cuanto tenga conocimiento de ello, al lugar de todo suceso grave, incendio o cualquier otro hecho de la misma naturaleza, que ocurra dentro del término municipal, disponiendo las medidas necesarias. Para tales casos informará a sus superiores de forma inmediata.
- Formular anualmente la memoria del Cuerpo en la que indicará las mejoras que estimen convenientes y los procedimientos a seguir para llevarlas a efecto. Asimismo, realizará un inventario de existencias, con la periodicidad de un año, de todo el material asignado al Cuerpo, con expresión de su estado de conservación y/o uso.
- Siempre que lo estime conveniente y con la periodicidad que la buena marcha de los servicios exija, pasará revista general a los efectivos, vestuario, material, equipo, dependencia y locales, velando para que siempre se encuentren en perfecto estado de funcionamiento.
- Procurará que sus inferiores jerárquicos obren con libertad e iniciativa plena dentro del círculo de sus respectivas competencias.
- Periódicamente, se reunirá con todos o parte de los componentes del Cuerpo para estudiar la programación y coordinación de las tareas encomendadas e informarles de las directrices que han de guiar su gestión.
- Tener pleno conocimiento del presente Reglamento y de todas aquellas disposiciones legales o acuerdos de la Corporación Municipal que afecten directa o indirectamente al Cuerpo de la Policía Local, cumpliendo y haciendo cumplir las citadas disposiciones en todos sus extremos, corrigiendo las faltas que observara.
- Informar a sus superiores, tanto de las actuaciones meritorias y destacables del personal a sus órdenes, como de las infracciones que pudieran cometer.
- Velar por el personal a sus órdenes, así como del mantenimiento, conservación y armonía de la disciplina dentro del Cuerpo.



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

-Distribuir al personal a sus órdenes de manera que su utilización, sea lo más racional posible.

Artículo 10.-Son funciones de los Guardias:

El exacto cumplimiento de las órdenes recibidas de sus superiores jerárquicos para llevar a buen fin las funciones que de forma genérica corresponden al Cuerpo de la Policía Local y que se enumeran en el artículo 2 del presente Reglamento.

CAPÍTULO III.-UNIFORMIDAD.

Artículo 11.-Todos los miembros del Cuerpo de la Policía Local, cuando estén en acto de servicio, tendrán la consideración de Agentes de la Autoridad a todos los efectos.

Se entenderá que están en acto de servicio siempre que vistan el uniforme reglamentario, o cuando sin vestirlo, sea necesaria su intervención para prevenir, evitar o reprimir la comisión de falta o delito, identificándose en este supuesto, con el carnet profesional que le reconoce como tal.

Artículo 12.-Es obligatorio el uso del uniforme para la realización del servicio para todos los miembros del Cuerpo de la Policía Local. No obstante, el Alcalde, o en su caso el Concejal Delegado podrá autorizar a determinados miembros del Cuerpo a realizar funciones sin dicho uniforme, conservando igualmente en este supuesto la consideración de Agentes de la Autoridad.

Artículo 13.-Se prohíbe la utilización del uniforme de modo incompleto, así como descuidada colocación de las prendas que lo componen. Dichas prendas han de ser utilizadas con el mayor decoro y limpieza.

Las prendas del uniforme que sean específicas del Cuerpo, sólo podrán ser utilizadas durante la prestación del servicio.

Sobre el uniforme solo se podrán portar los distintivos específicos del Cuerpo, condecoraciones, armamento y demás equipo reglamentario.

Artículo 14.-El Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Viso del Marqués, costeará con cargo a los presupuestos ordinarios, la perfecta uniformidad de todos los componentes del Cuerpo de la Policía Local. A tal efecto, las prendas serán repuestas de acuerdo con la caducidad que a cada una de ellas se fija en el Anexo del presente Reglamento.

En caso de deterioro prematuro de alguna prenda, elemento del uniforme o equipo encomendado, se procederá a su reposición de la forma indicada en el párrafo anterior.



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

Artículo 15.-El cambio de uniformidad entre estaciones climáticas, será ordenado por la Jefatura del Cuerpo, no obstante, queda a criterio particular del Policía el uso de la prenda de abrigo (anorak) en invierno, debiendo portar igual prenda cuando se actúe en pareja.

Artículo 16.-Cuando por cualquier circunstancia, un miembro de la plantilla de la Policía Local se encontrase regulando el tráfico en horas nocturnas y/o de escasa visibilidad, será obligatorio el uso de los manguitos reflectantes y demás dispositivos de análogas características que a tal efecto compondrán parte del equipo encomendado.

Así pues, por su seguridad y la de los demás usuarios de la vía pública, queda terminantemente prohibido hacer tal función sin estar equipado con dichos dispositivos reflectantes.

Artículo 17.-Los componentes femeninos de la plantilla de la Policía Local de la ciudad de Viso del Marques quedan autorizados al empleo de adornos de tipo personal y maquillaje, bien entendido que tanto uno como el otro, han de ser de formas y colores discretos. En todo caso el pelo deberá llevarse recogido, cuando descansa sobre los hombros, o sobrepase ese largo.

CAPÍTULO IV.-INGRESO. FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN. RÉGIMEN DE ASCENSOS Y BAJAS

Artículo 18.-El ingreso en el Cuerpo de la Policía Local de la ciudad de Viso del Marques, se realizará conforme a lo establecido en el Decreto 18/1988, de 23 de febrero, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, publicado en el D.O.C.M., número 10, del 8 de marzo de 1988.

Artículo 19.-En las Academias de la Policía Local se impartirán cursos de formación para ascensos dentro del Cuerpo, así como otros de especialización y reciclaje. Estos perseguirán la constante adecuación del policía a las necesidades del servicio y su óptima preparación física.

La realización y superación de estos cursos han de ser requisito indispensable para aspirar a ocupar el empleo inmediato superior dentro de la plantilla de la Policía Local de esta ciudad.

Artículo 20.-Los policías de nuevo ingreso no podrán hacer ningún tipo de cursos durante el primer año del ejercicio de sus funciones y solamente uno, durante el segundo año de prestación de las mismas.

Artículo 21.-El ascenso a los diferentes empleos del Cuerpo de la Policía Local de esta ciudad, se efectuará por el sistema de promoción interna entre los miembros de los empleos inferiores de la plantilla.



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

Solo se podrá optar al empleo inmediato superior con el requisito imprescindible de haber desempeñado el empleo inmediato inferior durante un periodo mínimo de dos años, de los cuales, uno al menos, ha de haberse cumplido en el servicio de calle.

Artículo 22.-Los empleos se proveerán por concurso-oposición restringido entre los miembros del Cuerpo de la forma siguiente:

-Se publicará la convocatoria con un plazo mínimo de dos meses de antelación a la fecha límite de admisión de instancias en la Circular correspondiente. En dicha convocatoria se especificará con claridad el empleo a cubrir, el número de plazas del mismo, condiciones que han de reunir los aspirantes, plazo de admisión de instancias, temario y pruebas a evaluar, así como el baremo de méritos.

Las pruebas para acceder a los empleos superiores comenzarán en un plazo no inferior a un mes a contar desde el siguiente a la publicación de la lista definitiva de admitidos a examen.

-Será requisito imprescindible para acceder a estas convocatorias el encontrarse en régimen de servicio activo en el momento del cierre de plazo de admisión de instancias.

Artículo 23.-Para el ascenso a los diferentes empleos deberá sumarse la totalidad de las pruebas que se establezcan oportunamente en función de la misión a desempeñar y de la edad de los aspirantes. Aquellos aspirantes que hubieran sufrido alguna disminución física por motivo de enfermedad o accidente profesional, quedarán exentos de la realización de las pruebas físicas, o en todo caso, se les someterá a otras adecuadas a la disminución que padezcan.

-Tanto las pruebas selectivas como el baremo de méritos que se establezcan para el ascenso, deberá ser de estimación objetiva eliminándose toda puntuación basada en criterios subjetivos referentes a la aptitud, actitud y conducta de los aspirantes.

Artículo 24.-El tribunal que ha de presidir y evaluar las pruebas de ascenso estará compuesto conforme indique la legislación vigente al efecto, y/o conforme sea acordado entre la Corporación Municipal y la Junta de Personal de este Ayuntamiento.

Artículo 25.-Las diferentes situaciones en que pueden hallarse los policías locales son:

- Servicio activo.
- Excedencia en sus diferentes formas.
- Suspensión por expediente disciplinario o resolución judicial.

Serán de aplicación para los policías locales las normas reguladoras de dichas situaciones que afectan a los funcionarios de la Administración Civil del Estado, teniéndose en cuenta no obstante, las peculiaridades del Régimen Local.

CAPÍTULO V.-FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL.



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

Artículo 26.- Los servicios que preste en la calle esta Policía Local se harán con carácter general, por parejas, sobre todo en servicios nocturnos.

Artículo 27.- Todas aquellas ordenes que por su complejidad, importancia, problemática, realización o cualquier otro motivo análogo, puedan originar malentendidos o situaciones conflictivas, serán cursadas por escrito.

-Siempre que se realice por un miembro de la Policía Local un parte escrito, informe, reclamación o queja a un superior jerárquico, deberán exigir un duplicado que guardará en su poder, así como la fecha y firma del receptor como recibí.

Artículo 28.- El servicio será realizado por la totalidad de los guardias de la plantilla en turnos de mañana, tarde y noche, única y exclusivamente, cambiando éste semanalmente de acuerdo con las necesidades y peculiaridades del servicio a cumplir, observando en todo momento por parte de la Jefatura del Cuerpo una total imparcialidad e igualdad por cualquier razón en la designación de los servicios y turnos de los componentes del Cuerpo.

-El horario de trabajo y la duración de la jornada serán conforme esté legalmente establecido en la legislación vigente al efecto, y/o, a lo que se acuerde entre la Corporación Municipal y el Delegado de Personal de este Ayuntamiento.

Artículo 29.- Los policías locales en razón de necesidades del servicio desempeñarán también la actividad de reparto de notificaciones, citaciones, elaboración de informes, servicios bajo cubierto y otras tareas de tipo administrativo y/o burocrático.

-Las tareas anteriores serán desempeñadas prioritariamente por policías locales mayores de 55 años o por los que hubieran sufrido una disminución de su capacidad para la adecuada prestación del servicio, por razón de enfermedad o accidente, sea o no profesional, en tanto se mantenga esta situación y previo informe médico.

CAPÍTULO VI.-DERECHOS DE LOS POLICÍAS LOCALES. PERMISOS Y VACACIONES

Artículo 30.- Todos los miembros del Cuerpo de la Policía Local, podrán acogerse a cuantos derechos les confiere la legislación vigente, como aquellos que recojan los acuerdos suscritos entre la Corporación Municipal y el Delegado de Personal.

Artículo 31.- Las responsabilidades emanadas de las actuaciones de los policías locales fuera de sus horas de servicio y sin que se identifiquen como tales, no estarán sujetes al régimen de la Administración Local, se les podrá exigir responsabilidades a través de los Juzgados en base a las Leyes aplicables al resto de ciudadanos.

Artículo 32.- En lo referente a permisos, licencias y excedencias, los policías locales se ajustarán a las normas legislativas y de aplicación para el resto de funcionarios de la Administración Local.



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

Artículo 33.-Las vacaciones serán de un mes natural, debiendo disfrutarse de común acuerdo entre todos los componentes del Cuerpo de forma rotativa entre los meses que se habiliten al efecto.

-Preferentemente serán disfrutadas en los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre de cada ejercicio, no obstante, el resto de los meses podrán ser voluntariamente elegidos por el agente para tal fin.

-Los porcentajes de agentes que disfrutarán las vacaciones en los meses antes mencionados serán establecidos por el Alcalde, o por el Concejal Delegado de la Policía Local, después de consultar y en su caso negociarlo con el Delegado de Personal.

Artículo 34.-Los policías locales también tendrán derecho al goce de cualquier otro periodo de vacaciones o de días libres que acuerden la Corporación Municipal y el Delegado de Personal. Estos días habrán de solicitarse con la suficiente antelación y serán concedidos siempre que el servicio lo permita, por riguroso orden de petición.

Artículo 35.-Los componentes del Cuerpo tienen de acuerdo con lo establecido en la Constitución a elegir libremente el lugar de residencia, así como a transitar por cualquier punto del territorio nacional o fuera de él, sin necesidad de permiso previo.

Artículo 36.-Para la jubilación de los componentes del Cuerpo, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente que lo desarrolle, así como a los pactos suscritos entre la Corporación Municipal y el Delegado de Personal, tanto en lo que respecta a la edad como a las retribuciones a percibir.

Artículo 37.- El policía local tendrá derecho a no hacerse cargo de ningún material que se le pretenda asignar, si éste no se encuentra en perfecto estado.

CAPÍTULO VII.-DEBERES DE LOS POLICÍAS LOCALES.

Artículo 38.- Siendo la disciplina una de las bases fundamentales en todo Cuerpo jerarquizado, el Policía Local obedecerá y ejecutará las ordenes que reciba de sus superiores jerárquicos, consultando las dudas que se le ofrezcan siempre que no contradiga manifiestamente la Constitución y la legalidad de lo ordenado. En tal supuesto, deberá dar cuenta inmediatamente a su superior jerárquico, pudiendo exigir cuando lo considere oportuno que dichas órdenes se le comuniquen por escrito.

Artículo 39.- Todos los Policías Locales uniformados que circulen por la vía pública, s entenderá que están en funciones de servicios y estarán por tanto obligados a intervenir en todos aquellos sucesos que reclamen su presencia, cumpliendo con los deberes que le impone la legislación vigente.

Artículo 40.-El policía local, deberá presentarse en todo momento en perfecto estado de uniformidad y aseo personal, manteniendo en buen estado de conservación tanto el uniforme como el equipo que le fuere asignado para su uso y custodia.



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

Artículo 41.- Observar una estricta puntualidad en la asistencia al servicio, comunicando al inmediato superior jerárquico con la antelación que le sea posible su retraso o no asistencia al servicio.

Artículo 42.- Observará en todo momento una conducta del máximo decoro y probidad, ajustada a la dignidad del cargo tratando con esmerada corrección en las palabras y modales al público.

Artículo 43.- Intervendrá en la evitación, corrección y represión de cualquier tipo de delito.

Artículo 44.- Evitará la comisión de faltas e infracciones y denunciará cuantos vea cometer y sean de su competencia.

Artículo 45.- Informará de cuantas deficiencias observe en el funcionamiento y conservación de los bienes y servicios municipales.

Artículo 46.- Auxiliarán en todo momento a cuantas personas necesiten y/o soliciten ayuda, bien entendido que dicha solicitud no responderá a un capricho, venganza o abuso por parte del solicitante.

Artículo 47.- Los Policías Locales estarán obligados a prestarse mutuo apoyo, así como los componentes de otros cuerpos de seguridad en toda ocasión en que sean requeridos por un compañero, o vean necesidad de su intervención en apoyo de éste.

Artículo 48.- La incorruptibilidad es la cualidad que han de tener en todo momento presente los componentes de la Policía Local; jamás aceptarán dádivas, ni retribución alguna por sus servicios prestados.

-Guardarán el debido secreto de los asuntos que se les encomienden, así como de la identidad de los denunciantes.

Artículo 49.- No podrán penetrar en el domicilio de ningún particular sin el permiso de su morador o sin que vayan provistos del correspondiente mandamiento judicial, salvo cuando haya mandamiento de prisión contra alguna persona y se trate de llevar a efecto su captura; cuando alguien sea sorprendido en flagrante delito; cuando el delincuente perseguido se oculte o refugie en una casa o cuando fuese necesario prestar auxilio a las personas o existan daños graves e inminentes en las cosas a juicio del policía.

Artículo 50.- Al detener a alguna persona, le informará de sus derechos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y le comunicará con la suficiente claridad el motivo de su detención.

Artículo 51.- En la realización de los servicios por parejas de guardias, ambos asumirán la responsabilidad, correspondiendo al más antiguo la iniciativa. En caso de igualdad en la antigüedad, corresponde la iniciativa al de mayor edad.



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

Artículo 52.- En los partes por escrito se hará una relación sucinta de cuanto hubiere presenciado, oído o actuado, añadiendo cuantos datos objetivos estiman necesario para la comprensión de los hechos. Si aportara comentarios propios, hará constar este extremo.

Artículo 53.- Los Policías Locales deben jurar o prometer la Constitución como Norma fundamental del Estado.

Artículo 54.- Los Policías Locales podrán hacer uso del arma reglamentaria en los siguientes casos:

-Cuando el propio policía o terceras personas sufran agresión de tal intensidad y violencia que ponga en peligro sus vidas.

-En el caso de que una persona portando un arma de fuego o cualquier otra con la que pueda atentar gravemente contra la integridad física del policía o de terceras personas, muestre intenciones de hacer uso de la misma contra aquellos.

-Cuando para la comisión de un delito el autor trate de causar daños físicos con un arma a un policía o a terceras personas.

Deberán no obstante, tenerse en cuenta las siguientes limitaciones:

-Deberá existir la debida adecuación y proporcionalidad entre el medio empleado por su agresor y el utilizado por el policía.

-Siempre que las circunstancias lo permitan, antes de hacer uso del arma se tendrá la certeza de no herir a terceras personas, siempre y cuando dicha omisión no suponga la indefensión del policía.

CAPÍTULO VIII.-INCOMPATIBILIDADES. RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA POLICÍA LOCAL

Artículo 55.-El desempeño de la función de la policía local , será incompatible con el ejercicio de todas aquellas actividades que comprometan la imparcialidad e independencia del funcionario, que impidan o menoscaben el estricto cumplimiento de sus deberes o que pugnen con los intereses del servicio y el prestigio del funcionario del Cuerpo.

Artículo 56.-La pertenencia al Cuerpo de la Policía Local de VISO del Marqués es causa incompatible para el desempeño de cualquier otra actividad pública o privada, salvo aquellas actividades exceptuadas de la legislación sobre incompatibilidades.

Artículo 57.-Las retribuciones de los policías locales estarán constituidas por los conceptos legalmente establecidos para el resto de funcionarios de la Administración Local, y/o por las mejoras que puedan ser negociadas entre la Corporación Municipal y el Delegado de Personal, Sindicatos, etc.,



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

CAPÍTULO IX.-RECOMPENSAS Y PREMIOS. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 58.-Los policías locales que se distingan notablemente en el cumplimiento de las funciones dispuestas en el presente Reglamento serán recompensados dentro de las circunstancias que concurran en cada caso.

Artículo 59.-Las recompensas que puedan otorgarse a los policías locales, serán las que sean establecidas oportunamente para el caso en concreto.

Artículo 60.-El régimen disciplinario de los policías locales será el legalmente establecido en la legislación para los funcionarios de la Administración Local.

Artículo 61.-Todo policía local tendrá libre acceso a su expediente personal previa solicitud oficial, que deberá concedérsele en el plazo máximo de siete días.

CAPITULO X.-DE LOS DERECHOS SINDICALES DE LOS POLICÍAS LOCALES

Artículo 62.-Los policías locales gozarán y contarán de cuantos derechos y libertades reconozca la Constitución y la legislación vigente en materia de libertad sindical.

Artículo 63.-Los policías locales podrán estar afiliados a partidos políticos y sindicatos legalmente constituidos, no pudiendo sufrir discriminación alguna en virtud de su militancia política o sindical, o por causa de la religión que practique.

Artículo 64.-En cuanto al derecho de huelga, se estará a lo dispuesto en la Constitución y la legislación que lo desarrolla.

Artículo 65.-Se reconoce el derecho a la libre expresión y a la difusión de opiniones en cualquier medio de comunicación, con la limitación que le impone el secreto profesional para aquellos asuntos que sean conocidos por razón del servicio encomendado.

Artículo 66.-Se reconoce el derecho de petición y/o queja individual o colectiva.

Artículo 67.-Se creará con carácter permanente una Comisión de Seguimiento del Reglamento, formada paritariamente por los miembros del Cuerpo libremente elegidos por el resto de compañeros y el Alcalde, con la función de asesorar, desarrollar y vigilar el cumplimiento de todo lo dispuesto en el presente Reglamento.

DISPOSICION ADICIONAL

-La Comisión de Seguimiento designará al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación como órgano mediador en aquellas divergencias que pudieran derivarse de la interpretación del presente Reglamento, debiendo acatar ambas partes lo que dicho organismo resuelva.

DISPOSICION DEROGATORIA



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

A la publicación del presente Reglamento, según lo legalmente establecido, quedarán derogadas todas aquellas Órdenes, Circulares, Reglamentos u otras disposiciones de menor o igual rango que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento de Régimen Interior del Cuerpo de la Policía Local de la ciudad de Viso del Marqués.

ANEXO

Caducidad de las prendas y objetos que conforman el uniforme y equipo encomendado a los componentes de la Policía Local.

- anorak, tres años.
- cazadora, dos años.
- pantalon de invierno, un año.
- pantalón de verano, un año.
- jersey, dos años.
- calcetines negros, cuatro pares por año.
- camisa m/larga, un año.
- camisa m/corta, un año.
- camisa de gala, cinco años.
- gorra, dos años. (Incluido sistema reflectante)
- funda nylon gorra, dos años.
- zapatos de invierno, dos años.
- zapatos de verano, dos años.
- corbata, dos años.
- guantes blancos, cinco años.
- cinturón de cuero, diez años.
- defensa de goma, diez años.
- grilletes, sin especificar.
- arma reglamentaria, sin especificar.
- silbato, sin especificar.
- placa e insignia, cinco años.
- manguitos, y/o polainas reflectantes, sin especificar.

- El presente Reglamento fue aprobado en Sesión Plenaria de fecha 18 de julio de 1989, y se publicó definitivamente en el BOP nº 123 de 16 de octubre de 1989.